



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°150-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°191-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, el Informe N°488-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe N°004-2023-JLRCH-IP-RCDACMRDLAC-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°1668-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°078-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°207-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°212-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°397-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°112-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 25 de marzo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...);

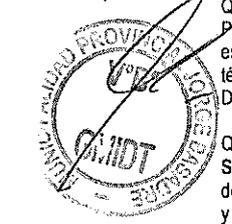
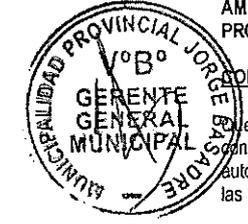
Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades Ejecutoras de Inversiones que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones( ... )";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutorio del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)", corresponden a la sexta versión publicada en febrero 2023 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas. Ha sido planificado, elaborado y distribuido con el objeto de orientar a los órganos del Invierte.pe para realizar una adecuada identificación de este tipo de intervenciones, procurando hacer un uso correcto y racional de su aplicación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°150-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Que, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR";



Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";



Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";



Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda; y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";



Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N°191-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439". Para su evaluación y aprobación correspondiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Que, por medio del Informe N°488-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439", para su Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico;

Que, por medio del Informe N°004-2023-JLRCH-IP-RCDACMRDLAC-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jame L. Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con código único de Inversiones N° 2569439, dicho expediente técnico tiene su justificación con base a la intervención que busca la recuperación del campo deportivo y ambiente complementario, ello es concordante al objetivo de un IOARR, que según su definición el IOARR representa una intervención específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Precisar que el mencionado IOARR se encuentra registrado en el banco de inversiones de la institución, asimismo a las conclusiones expuestas por el inspector siendo los siguientes:

- Que, mediante Informe N°010-2023-RMCAVI YT RUMAR. EIRL, de fecha 16 de octubre del 2023, el Proyectista del Servicio Ing. Ruben Mario Canaza Acero, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del IOARR denominado: REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA.
- Que, el presupuesto según el expediente técnico del IOARR denominado: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", asciende a la suma de S/. 1'361,569.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES), el cual es concordante con el registro del FORMATO N° 08-C (REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION PARA IOARR). El detalle del ple de presupuesto se muestra a continuación:

COSTO DIRECTO		962,239.93
GASTOS GENERALES	16.0%	153,958.39
GASTOS GENERALES DE GESTIÓN TÉCNICA	14.0%	134,713.59
CASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2.0%	19,244.80
SUB TOTAL		1,116,198.32
GASTO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.5%	33,678.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.0%	76,979.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3.0%	28,867.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11.0%	105,846.39
TOTAL:		1,361,569.50

- Que, el plazo de ejecución del IOARR antes mencionado, asciende a 90 días calendario y en cuanto a la modalidad de ejecución será por Administración Directa.
- Que, en base a la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del IOARR denominado: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con código único de inversiones 2569439, se colige que este cumple con los lineamientos establecidos en el documento denominado LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN-IOARR-2023 y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA al presente Expediente Técnico del IOARR antes mencionado, se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia General Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°1668-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 31 de octubre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico denominado "del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, señalando que, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa por el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien mediante INFORME N°004-2023-JLRCH-IP-RCDACMRDLAC-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°078-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Gerente General Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, señalando, que luego de haber recibido la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, por la Sub Gerencia de Supervisión, menciona que el proyecto contara con la modalidad de ejecución presupuestaria directa, de igual manera en conformidad del informe del Inspector del Proyecto, quien otorga la Conformidad al Expediente Técnico del citado Proyecto en mención, se adjunta Formato 8-C;

Que, mediante Informe N°207-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, recomienda al (e) Gerente de Estudios, verificar, validar y aclarar los montos correspondientes de cada componente del Proyecto: IOARR "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2569430. En consecuencia, menciona que al no habiendo respuesta favorable a las coordinaciones efectuadas, esta dependencia procede a la devolución de documentos a fin de que se coordine con el área correspondiente;

Que, mediante Informe N°212-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, eleva (e) Gerente General Municipal, Informando que se ha revisado y subsanado las inconsistencias presentadas. Por tanto remite el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, el mismo que luego de haber recibido la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, donde indica que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, de acuerdo a la directiva



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

para ejecución, supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, Asimismo adjunta el documento del Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca quien mediante el INFORME N°004-2023-JLRCH-IP-RCDACCMRD-LAC-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la Conformidad al Expediente Técnico del citado proyecto en mención, Adjunto Formato 8-C;

Que, con Informe N°397-2024-GMPP-GGMA/A/MPJB, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente año fiscal, determina que, cuanta con el crédito presupuestario suficiente en ese sentido, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1,361,569.50 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados  
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
GENÉRICA : 90 Días Calendarios

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	962,239.93
GASTOS GENERALES	153,958.39
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	134,713.59
COSTOS DE ORGANISMO TÉCNICO RESPONSABLE	19,244.80
SUB TOTAL DE OBRA	1,116,198.32
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	33,678.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	76,979.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,867.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	105,846.39
COSTO DE INVERSION TOTAL:	1,361,569.50

Que, mediante Informe Legal N°112-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1 361,569.50 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es por 05 Recursos Determinados, rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución física de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el presente expediente administrativo la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439", la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1 361,569.50 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles). A su vez contando con el registro del FORMATO N.08-C (REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION PARA IOARR), la misma que fue registrado en el banco de inversiones. Por lo que, el presente Expediente Técnico, se denota que fue elaborado bajo los "LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN - IOARR-2023 y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB. Acorde a la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados  
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
GENÉRICA : 90 Días Calendarios

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	962,239.93
GASTOS GENERALES	153,958.39
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	134,713.59
COSTOS DE ORGANISMO TÉCNICO RESPONSABLE	19,244.80
SUB TOTAL DE OBRA	1,116,198.32
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	33,678.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	76,979.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,867.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	105,846.39
COSTO DE INVERSION TOTAL:	1,361,569.50

Por tanto, el objetivo principal del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, es mejorar el nivel de calidad de la Losa Deportiva Alta Camiara en la localidad de Alto Camiara del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna para el uso del público de la zona. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene; 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva, 3) Memoria de Cálculo, 4) Especificaciones Técnicas, 5) Planilla de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°150-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Metrados, 6) Presupuesto de Obra, 7) Relación de Insumos, 8) Análisis de Costos Unitarios, 9) Fórmula Polinómica, 10) Presupuesto Analítico, 11) Cronogramas, 12) Planos de Obra, 13) Estudios Básicos, 14) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión y Sub Gerente de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1 361,569.50 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es por 05 Recursos Determinados, rubro 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución física de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y bajo el siguiente detalle:

FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA	: 90 Días Calendarios

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
COSTO DIRECTO	962,239.93
GASTOS GENERALES	153,958.39
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	134,713.59
CASTOS DE ÓRGANO TECNICO RESPONSABLE	19,244.80
SUB TOTAL DE OBRA	1,116,198.32
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO	33,678.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	76,979.19
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,867.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	105,846.39
<b>COSTO DE INVERSION TOTAL:</b>	<b>1,361,569.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) CAMPO MENOR (RECREATIVO DEPORTIVO) EN LA LOCALIDAD ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI 2569439, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional; la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC